

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, Y LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE ESKUBIDE S.C., POR CONDUCTO SU APODERADO, LA C. MARÍA MÓNICA ENRÍQUEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

1) Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- I. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 42 fracción III y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- III. Que nombra como responsable para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio a la Dirección de Recursos Humanos por conducto de su titular.
- IV. Que señala como domicilio legal, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

2) Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- I. Es una Sociedad Civil legalmente constituida al amparo de las leyes del país, mediante escritura pública número 19,321 de fecha 22 de junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público titular número 130 del municipio de Guadalajara, Jalisco, contando con el Registro Federal de Contribuyentes ESK 070702 4B1

- II. La personalidad con la que comparece la C. Maria Monica Enriquez Ramirez consta en la Escritura Pública número 21,095 de fecha 24 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Amando Orozco Alonzo, Notario Público titular número 130 del municipio de Guadalajara, Jalisco y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna
  - III. Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.
  - IV. Que dentro de los objetos mencionados en su acta constitutiva se encuentra todo lo relacionado a la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el ámbito técnico y profesional de la ciencia del derecho y de la abogacía, incluyendo asesoría asistencia, cobranza, notarial y patrocinio legal.
  - V. Que señala como domicilio legal, la calle Santa Maria 2396, Colonia Vallarta Norte, Guadalajara, Jalisco, código postal 44690.
- 3) Declaran "LAS PARTES":
- I. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, para todos los efectos a los que haya lugar.
  - II. Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

Conformes, "LAS PARTES" en sus respectivos antecedentes y declaraciones, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación de servicios entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para desempeñar las gestiones, trámites y escritura necesaria para la regularización del inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Mexicaltzingo, Nicolás Regules, Epigmenio Gonzalez y Colon en la zona 01 Centro.

**SEGUNDA.-VIGENCIA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y realizar bajo su más estricta responsabilidad, los servicios mencionados en la Cláusula que antecede y acuerdan que por así convenir al interés de los contratantes, el presente instrumento tendrá vigencia desde la firma del presente y hasta la terminación del trámite sin que esto pueda exceder el término de la presente administración.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por los servicios realizados, "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el pago de servicios brindados durante establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad IVA correspondiente, la cual se pagara el 50%, es decir \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100) mas la cantidad de IVA correspondiente, por concepto de anticipo a la firma del presente contrato y el restante 50%, es decir \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100), mas la cantidad de IVA correspondiente, una vez que se concluyan los trámites respectivos y al quedar debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad.

El anticipo será con cargo al programa 4 proyecto 49 unidad responsable 2420 partida 3310, y el remanente será con cargo a la partida presupuestal a cargo de Sindicatura, mismos que se pagaran por conducto de la Tesorería Municipal ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La cantidad será pagadera en moneda nacional y de contado, por concepto de sus honorarios por los servicios prestados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder, transmitir y/o comprometer sus derechos de cobro a terceros.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en este caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo tendrá el derecho de retener el porcentaje de pago que corresponda a los servicios ya realizados y tendrá la obligación de restituir la diferencia del pago a "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.- CASO FORTUITO.** Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuere imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con la prestación del objeto del presente contrato, solicitará oportunamente y por escrito a "EL MUNICIPIO" la prórroga que se considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud, el cual en tiempo perentorio resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga concediendo o negando lo solicitado por el prestador de servicios.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que se adquieren por este contrato, así como responder a los actos de omisión que sean imputables a él, a sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" cualquier reclamación al respecto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por éste motivo.

**NOVENA.- VOLUNTADES.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

**DÉCIMA.- NULIDAD CLÁUSULA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** En el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, "LAS PARTES" se someten para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de Octubre de 2011.

"MUNICIPIO"



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR PIZARRO RAMOS  
SINDICO MUNICIPAL



LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE  
TESORERO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MARÍA MONICA ENRÍQUEZ RAMÍREZ  
ESKUBIDE S.C.

TESTIGOS



JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA  
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



GABRIELA DE ANDA ENRIGUE  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y CONSULTORA GRUPO CORPORATIVO CGC S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, CONSISTENTES EN CINCO HOJAS POR EL NUESTRO LADO INCLUYENDO ESTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.